

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Subasta inversa electrónica.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, en cumplimiento de sus funciones misionales, tiene a su cargo la gestión, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural, con el propósito de garantizar la conectividad entre los diferentes sectores del territorio, facilitar el desplazamiento de personas, bienes y servicios, y procurar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para los usuarios de la red vial municipal.

El Municipio de Pereira cuenta con una infraestructura vial aproximada de 1.098 kilómetros, de los cuales 450,2 kilómetros corresponden a vías urbanas y 647,8 kilómetros a vías rurales. Debido a su extensión, esta red requiere intervenciones continuas para atender el deterioro ocasionado por el tránsito vehicular, el desgaste natural de los corredores, las condiciones topográficas del territorio, la variabilidad climática y las afectaciones producidas durante las temporadas de lluvias.

Para desarrollar estas actividades, la Secretaría de Infraestructura requiere disponer de materiales de cantera que permitan atender los diferentes frentes de trabajo programados, recuperar la transitabilidad de las vías, intervenir puntos críticos y responder oportunamente a las situaciones imprevistas que afecten la movilidad urbana y rural. Estos materiales constituyen un insumo esencial para la conformación, nivelación, afirmado y recuperación de corredores viales, así como para las demás actividades que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, adelante la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Vial y Equipamiento Colectivo.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Antecedentes y situación actual del suministro

Durante la vigencia 2026, la Secretaría de Infraestructura ha desarrollado actividades de atención y mantenimiento vial utilizando el material de cantera que se encontraba disponible, priorizando sectores con afectaciones en la superficie de rodadura, pérdida de material, dificultades de acceso y condiciones que comprometían la movilidad de las comunidades.

Las intervenciones adelantadas han permitido atender parcialmente las necesidades identificadas en la red vial; sin embargo, debido a la extensión de la infraestructura a cargo del municipio, al deterioro progresivo de algunos corredores y a la aparición constante de nuevos puntos críticos, las actividades ejecutadas no agotan la necesidad institucional de contar con estos insumos.

A la fecha de elaboración de los presentes estudios, la Secretaría de Infraestructura ya no cuenta con un servicio activo para el suministro de material de cantera. Esta situación limita la continuidad de los frentes de trabajo, reduce la capacidad de respuesta de la Administración Municipal y dificulta la atención oportuna de las necesidades viales que permanecen pendientes durante la vigencia 2026.

La ausencia del suministro puede ocasionar la suspensión o reprogramación de las actividades previstas, prolongar las afectaciones a la movilidad, incrementar el deterioro de los corredores y generar mayores costos cuando las intervenciones no se realizan de manera oportuna. Por lo tanto, se requiere adelantar un nuevo proceso contractual que permita restablecer la disponibilidad de los materiales y dar continuidad a las actividades de mantenimiento vial.

Necesidad correspondiente a la vigencia 2026

Durante el periodo restante de la vigencia fiscal 2026 se requiere contar con material de cantera para atender los frentes de trabajo que se encuentran programados o pendientes, intervenir los puntos críticos identificados por la Secretaría, responder a las solicitudes de las comunidades y atender las afectaciones que puedan presentarse como consecuencia de las condiciones climáticas.

El suministro permitirá continuar con las intervenciones iniciadas durante la presente vigencia y atender nuevos requerimientos en sectores urbanos y rurales, especialmente aquellos en los que la pérdida de material, la presencia de irregularidades en la superficie de rodadura o las afectaciones ocasionadas por las lluvias dificulten el tránsito vehicular y el acceso de las comunidades.

En consecuencia, la necesidad no se limita a la vigencia 2027, puesto que actualmente persisten requerimientos de intervención que deben ser atendidos durante 2026. La ejecución del contrato deberá comenzar en la presente vigencia, con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente, garantizando la entrega efectiva de materiales y la continuidad de los frentes operativos antes de finalizar el año.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Necesidad proyectada para la vigencia 2027

La necesidad continuará durante la vigencia fiscal 2027, debido a que el mantenimiento de la red vial constituye una actividad permanente y no una intervención aislada. Durante dicha vigencia se proyecta continuar con la atención de vías urbanas y rurales, la recuperación de corredores deteriorados, la intervención de puntos críticos, la respuesta a emergencias viales y el cumplimiento de la programación establecida por la Secretaría de Infraestructura.

La disponibilidad del suministro desde el inicio de 2027 permitirá evitar interrupciones entre vigencias, mantener activos los equipos y frentes de trabajo de la Administración Municipal, atender oportunamente las situaciones imprevistas y ejecutar las actividades programadas de acuerdo con las prioridades técnicas identificadas.

Asimismo, la continuidad del suministro contribuirá a reducir los tiempos de respuesta, prevenir el aumento del deterioro vial, evitar reprocesos y optimizar el uso de la maquinaria, las volquetas y el personal operativo dispuesto por el municipio. De esta manera, la contratación permitirá articular las actividades iniciadas en 2026 con las intervenciones previstas para 2027, garantizando continuidad técnica, operativa, administrativa y presupuestal.

Condiciones operativas del suministro

El proveedor deberá garantizar la disponibilidad del material en cantera, mina o centro de acopio autorizado, con un volumen mínimo disponible de cinco mil metros cúbicos (5.000 m³), de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

El material será recogido y transportado por las volquetas oficiales del Municipio de Pereira o por los vehículos particulares previamente autorizados. El proveedor deberá realizar el cargue del material en los vehículos designados, actividad cuyo costo deberá estar incluido en los precios unitarios ofertados, sin generar cobros adicionales para la entidad.

Esta modalidad de entrega permite que la Administración Municipal programe el retiro del material de acuerdo con la capacidad de transporte, la ubicación de los frentes de trabajo, las prioridades de intervención y las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

Justificación de la ejecución durante las vigencias 2026 y 2027

La estructuración del proceso con ejecución durante las vigencias 2026 y 2027 responde a una necesidad real, actual y continua. En 2026 se requiere restablecer el suministro que ya no se encuentra disponible y atender los requerimientos pendientes de la presente vigencia; durante 2027 se necesita garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial, evitando interrupciones en el abastecimiento de los materiales.

En virtud del principio de planeación, los estudios previos deben establecer de manera suficiente la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto contractual, sus condiciones

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

técnicas, el valor estimado, los riesgos y los demás elementos requeridos para estructurar adecuadamente el proceso de selección.

En caso de comprometer recursos de la vigencia 2027 mediante vigencias futuras ordinarias, la ejecución deberá iniciarse con cargo al presupuesto de 2026 y desarrollarse efectivamente en ambas vigencias. Para las entidades territoriales, la autorización corresponde al Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno local y previa aprobación del Confis territorial o del órgano que haga sus veces. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos presupuestales, fiscales y de planeación previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, incluida la apropiación mínima exigida en la vigencia en la que se autoricen las vigencias futuras.

Por lo anterior, no resulta suficiente adelantar únicamente las actuaciones precontractuales durante 2026 para ejecutar la totalidad del suministro en 2027. La utilización de vigencias futuras ordinarias exige que el contrato inicie su ejecución presupuestal y material durante la vigencia en curso y que el objeto contractual continúe desarrollándose durante la vigencia futura autorizada.

La contratación permitirá asegurar el abastecimiento oportuno de material de cantera, garantizar la continuidad de los frentes de trabajo y fortalecer la capacidad de respuesta de la Secretaría de Infraestructura frente a las necesidades de la red vial. Igualmente, contribuirá al cumplimiento de los programas, proyectos y metas institucionales relacionados con la conectividad, la movilidad y el mantenimiento de la infraestructura urbana y rural del municipio.

En consecuencia, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adelantar el proceso de selección para contratar el suministro de material de cantera requerido por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, con ejecución durante las vigencias 2026 y 2027, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, precios unitarios, programación presupuestal y condiciones de entrega definidas en los documentos del proceso.

El proceso contractual deberá adelantarse de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira, el Manual de Contratación vigente y las demás disposiciones aplicables.

Finalmente, el proceso deberá encontrarse incluido y actualizado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Infraestructura, y contar con las apropiaciones presupuestales, autorizaciones y demás soportes requeridos para comprometer recursos de las vigencias 2026 y 2027.

2.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El presente proceso tiene por objeto el **“Suministro de material de cantera necesario para el mantenimiento vial del Municipio de Pereira”**, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades de conservación, rehabilitación, mantenimiento y

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

mejoramiento de la red vial urbana y rural a cargo del municipio durante la vigencia fiscal 2027.

El mantenimiento vial constituye una actividad esencial para preservar las condiciones de transitabilidad, seguridad, conectividad y funcionalidad de la infraestructura de transporte del territorio municipal. En este sentido, la disponibilidad permanente y oportuna de materiales pétreos, tales como recebo, afirmado, gravas, bases, subbases y demás materiales de cantera requeridos, resulta indispensable para atender las labores de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de la malla vial, tanto en la zona urbana como en la zona rural del Municipio de Pereira.

Esta contratación busca asegurar la continuidad de los programas de mantenimiento vial incluidos en los instrumentos de planeación municipal, especialmente en el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira 2024-2027, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad, la conectividad territorial, la seguridad vial, el acceso a servicios esenciales y el fortalecimiento de la infraestructura pública de transporte, aspectos fundamentales para el desarrollo económico, social y territorial del municipio.

De igual manera, el suministro oportuno de material de cantera permite mantener activos los diferentes frentes de trabajo de la Secretaría de Infraestructura, atender emergencias viales, intervenir sectores afectados por condiciones climáticas, mejorar puntos críticos de movilidad y ejecutar las actividades programadas para la conservación de la red vial. Lo anterior contribuye a que las vías del municipio se encuentren en mejores condiciones de servicio, favoreciendo una ciudad más organizada, segura, transitable y con una infraestructura vial adecuada para sus habitantes.

Dado que las actividades objeto de este proceso se encuentran proyectadas para ejecutarse durante la vigencia fiscal 2027, y teniendo en cuenta la necesidad de iniciar el procedimiento contractual con la debida antelación, se hace necesario adelantar la contratación bajo el mecanismo de vigencias futuras ordinarias. Esta figura permite garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos, asegurar la continuidad administrativa, técnica y presupuestal del proyecto, y evitar interrupciones en la ejecución de las actividades de mantenimiento vial programadas.

El Municipio de Pereira es competente para adelantar la presente contratación en virtud de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que asignan a las entidades territoriales, y en particular a los municipios, la responsabilidad de promover el desarrollo local, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, ejecutar obras de infraestructura pública y adelantar las acciones necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial dentro de su jurisdicción.

La Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo para el período 2024-2027, en el cual se establecieron los ejes estratégicos, programas y metas que orientan la gestión pública municipal. En este marco, el presente proceso contractual se soporta en las líneas de acción relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura vial, la movilidad segura, la conectividad urbana y rural, el desarrollo territorial sostenible y la atención oportuna de las necesidades de la comunidad en materia de infraestructura pública.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En consecuencia, el suministro de material de cantera constituye un insumo esencial para el cumplimiento de las competencias misionales de la Secretaría de Infraestructura y para la ejecución de los programas de mantenimiento vial proyectados para la vigencia 2027, razón por la cual se justifica adelantar oportunamente el respectivo proceso contractual mediante vigencias futuras ordinarias.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
DESCRIPCIÓN	
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA 2024 - 2027
PROGRAMA	PROGRAMA No 23: INFRAESTRUCTURA VIAL
PROYECTO	No. 2024660010029 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
SECTOR	TRANSPORTE
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	SUMINISTRAR MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

3. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALDE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, para tal fin se incluirá la columna en la tabla. Se hace la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel “clase”.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
71000000 Servicios de minería, petróleo y gas	71100000 Servicios de minería	71101700 Extracción

3.2. ALCANCES

3.2.1 El contratista deberá suministrar y entregar los materiales de cantera requeridos por el Municipio de Pereira, como se relacionan en la ficha técnica anexa al proceso, necesarios para las labores de mantenimiento vial urbano y rural.

3.2.3. Los materiales deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica anexa al proceso.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Afirmado	M ³
2	Afirmado Tipo invias	M ³
3	Arenon	M ³
4	Triturado o Gravas	M ³
5	Subbase	M ³
6	Roca Filtro	M ³

CAPA	Desgaste los Ángeles	Pedida en ensayo de solidez en		Índice plástico
		Sulfato de sodio	Sulfato de magnesio	
Afirmado	50 % máx.	25% máx.	40% máx.	4-12

SUBBASE				
CAPA	Desgaste los Ángeles	CBR % min	Limite líquido % máx.	Índice plástico
Subbase	50 % máx.	20% min	40% máx.	3-10

GRANULOMETRÍA ADMISIBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUBBASE GRANULARES									
Tipo de capa		TAMIZ (mm)							
		50.0	37.5	25.0	19.0	9.5	4.75	2.00	0.425
		2"	1 ½"	1"	¾"	⅜"	No. 4	No.10	No.40
Subbase	BG_Gr1	100	80-95	60-90	-	36-68	25-50	15-35	6-20
	BG_Gr2	-	100	75-95	62-88	42-78	28-55	16-40	6-22

GRANULOMETRÍA ADMISIBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUBBASE GRANULARES									
		TAMIZ (mm)							
		50.0	37.5	25.0	19.0	9.5	4.75	2.00	0.425

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Tipo de capa	2"	1 ½"	1"	3/4"	3/8"	No. 4	No.10	No.40	No.200
SBG- pea	100	75-98	60-90	-	36-66	25-52	15-40	6-25	0-14

TRITURADOS			
CAPA	Característica	Tamaño de la muestra	Especificaciones y Tolerancia
	Gradación	3000 a 6000 gr	Gradación: ver anexo tabla 1 según NTC 174
	Pasa tamiz N° 200		menor o igual a 1%
Triturado	Partículas deleznales		menor o igual a 5%
	Solidez Na ₂ SO ₄		menor o igual a 12%
	Carbón y lignitos	50 a 200 gr	menor o igual a 0,5%
	Abrasión		menor o igual a 50%
	Reactividad Potencial		Material No Reactivo

TABLA N°1 GRADACIÓN. AGREGADO N°57	
Tamiz	Porcentaje que pasa
37,5 mm (1 ½")	100
25.0 mm (1")	95-100
12.5 (1/2")	25-60
4.75 mm (N°4)	0 a 10
2.36 mm (N°8)	0 a 5

ARENON			
DENOMINACION DEL BIEN	DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION GENERAL
Arenon	Arenon o Arena gruesa de cantera	M ³	Arena gruesa cuyas partículas predominan entre el Tamiz N°4 (4,750 mm) y el 200 (0,075 mm) resultado de la trituración de roca de cantera.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la prestación del servicio.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a) El lugar de entrega del material será la cantera, mina o centro de acopio con capacidad mínima de **5.000 m³**, correspondiente al proveedor seleccionado, desde donde se efectuará el cargue del material de cantera en las volquetas autorizadas por el Supervisor y/o el secretario de Infraestructura. El contratista no asumirá los costos asociados al transporte del material desde el lugar de entrega hasta el sitio de utilización. No obstante, el cargue de las volquetas en la cantera, mina o centro de acopio deberá estar incluido dentro del precio unitario del material contratado y, por tanto, no dará lugar al reconocimiento de valores adicionales por este concepto.
- b) Los materiales serán entregados de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría de Infraestructura.
- c) La calidad del suministro deberá cumplir las Normas vigentes aplicables o las especificaciones técnicas dadas en este documento y sus complementos.
- d) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Pereira.
- e) El contratista seleccionado deberá realizar el suministro de materiales en un término no mayor a un (1) día o según el criterio del supervisor, una vez recibido el requerimiento de la entidad y en la medida de lo posible, respecto al cargue del material a suministrar se le dará prioridad al Municipio de Pereira.
- f) En caso de que el contratista no cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del Supervisor que designe El Municipio de Pereira, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, caso en el cual El Municipio de Pereira no asumirá costo adicional alguno.
- g) El contratista deberá entregar los resultados de los ensayos realizados al material de cantera suministrado al Municipio de Pereira, cuando así lo solicite el supervisor del contrato.

Los laboratorios cuyos resultados se presenten deberán garantizar su idoneidad técnica, para lo cual deberán contar con:

1. Certificados de calibración vigentes para los equipos utilizados en los ensayos, expedidos por entidades competentes.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2. Reconocimiento técnico y experiencia verificable en la realización de ensayos aplicables a materiales de cantera, asegurando que los procedimientos empleados se ajusten a la norma técnica correspondiente.
- h) El contratista deberá comprometerse a dar cumplimiento de la normatividad ambiental y de la seguridad industrial vigente.
- i) El Municipio de Pereira no reconocerá el valor de los elementos suministrados solicitados por personas diferentes al Supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con la persona autorizada, la cual será informada después de haber sido adjudicado el contrato.
- j) El contratista deberá constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.
- k) El contratista se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema de Gestión de calidad del Municipio de Pereira.
- l) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo del Municipio de Pereira.
- m) El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
- n) El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
- o) El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato suscrito con el Municipio de Pereira.
- p) Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- q) El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos como resultado del evento de subasta electrónica durante la ejecución del contrato.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.

- d) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
- e) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
- f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Municipal de Infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de Infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2027, teniendo en cuenta que para su ejecución se cuenta con vigencias futuras aprobadas por el Concejo Municipal de Pereira mediante el Acuerdo Municipal, mediante el cual se autoriza al señor alcalde y a sus delegados para comprometer recursos con cargo a la vigencia fiscal 2027. El contrato se ejecutará de manera continua conforme a las necesidades del Municipio y a la disponibilidad presupuestal definida para las vigencias 2026 y 2027.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

De conformidad con el art. 2º y el art.5º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada y el procedimiento a aplicar es la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

9. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO. El decreto que faculta al secretario de INFRAESTRUCTURA para contratar es el No. 033 del año 2025 y vigencias futuras, aprobadas por el Concejo Municipal de Pereira mediante el Acuerdo Municipal.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

Valor en el cual se entiende incluido el valor de los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

VALOR PROMEDIO ESTIMADO CANTERA 2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO			VALOR PROMEDIO ESTIMADO IVA INCLUIDO
			Cantera de Combia	Gran Ferretería	Triturados de Combia	
1	Afirmado	M3	32.200	34.510	30.700	32.470
2	Afirmado tipo invias	M3	51.000	53.550	48.600	51.050
3	Arenon	M3	35.500	38.080	33.800	35.793
4	Triturado o Gravass	M3	87.300	91.630	83.100	87.343
5	Subbase	M3	87.300	91.630	83.100	87.343
6	Roca Filtro	M3	78.200	82.110	74.500	78.270
TOTAL			371.500	391.510	353.800	372.269

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

10.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, independientemente del resultado de la subasta, asciende hasta la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)** los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2026, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$750.000.000)**, con cargo presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5004 del 29 de mayo de 2026.
- Para la vigencia 2027, se contempla la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$750.000.000)**, correspondiente a recursos autorizados mediante Acuerdo Municipal aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para atender las obligaciones previstas para dicha vigencia.

10.3. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
No. 5392 del 25 de mayo de 2026	No. 5004 del 29 de mayo de 2026	23.20.20.1 0.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria equipo)	101	2024660010029 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$ 750.000.000

NOTA: A la fecha, el presente proceso será publicado en etapa de proyecto de pliego de condiciones, teniendo en cuenta que la autorización de las vigencias futuras ordinarias se encuentra actualmente en trámite.

El respectivo Proyecto de Acuerdo se encuentra en gestión ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, para su posterior revisión por la Secretaría Jurídica y radicación ante el Concejo Municipal de Pereira, con el fin de obtener la autorización

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias.

Se deja expresa constancia de que, para dar continuidad al proceso de selección en sus etapas posteriores, deberá contarse previamente con la aprobación y entrada en vigencia del correspondiente Acuerdo Municipal de vigencias futuras ordinarias, así como con la asignación, disponibilidad y respaldo presupuestal de los recursos necesarios para financiar el proceso, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

En consecuencia, si bien la Entidad podrá adelantar la publicación del proyecto de pliego de condiciones y recibir observaciones dentro de esta etapa preparatoria, no podrá avanzar válidamente hacia la apertura definitiva del proceso, evaluación, adjudicación y posterior celebración del contrato sin que se encuentren debidamente aprobadas las vigencias futuras y garantizados los recursos que respaldarán las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, la continuidad del proceso hasta su adjudicación estará condicionada a la culminación satisfactoria del trámite presupuestal señalado, con el propósito de garantizar que la contratación cuente con respaldo financiero suficiente y se dé cumplimiento a los principios de planeación, responsabilidad y legalidad que rigen la contratación estatal.

10.4. FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, **independientemente del resultado de la subasta**, es de hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.000)**, valor que será ejecutado por el sistema de **precios unitarios** y cancelado mediante actas parciales, de acuerdo con el consumo efectivamente realizado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad. **No habrá entrega de anticipo.**

El presupuesto se encuentra distribuido por vigencias de la siguiente manera:

- **Para la vigencia 2026:** la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$750.000.000)**, con cargo al correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para dicha vigencia.
- **Para la vigencia 2027,** se contempla la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$750.000.000)**, correspondiente a recursos autorizados mediante Acuerdo Municipal aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para atender las obligaciones previstas para dicha vigencia.

En consecuencia, el valor total del presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.000)**.

Estos valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. El contrato que resultará del presente proceso de selección será cancelado mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de los suministros requeridos por parte de(los) supervisor(es) designado(s). NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

Para la ejecución del contrato el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista multiplicadas por los valores unitarios de referencia de la menor oferta inicial presentada por uno de los proponentes, luego de aplicársele el porcentaje de descuento obtenido del evento de subasta electrónica, hasta agotar el presupuesto oficial.

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente: "... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	FACTORES	VERIFICACIÓN
11.1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

- a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- **Persona Jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- **Consortio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio,

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos,

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

- c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:** Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
- e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

- j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.
- k. ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
- l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES):** De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- q. LIBRETA MILITAR:** Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en <https://autenticaciondigital.and.gov.co/>

Una vez registrado se debe ingresar a la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, donde se debe buscar una subsección llamada “Trámites y servicios más consultados en carpeta” el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado “ Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción “Descarga de información #” y dar clic en “acción” descargar y así obteniendo el certificado requerido.

- t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

- u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)**

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA** - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: *“No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en **forma directa**”* (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Deberán acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con objeto a contrata. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	ACREDITACIÓN
Aportar entre uno (1) y tres (3) contratos relacionados con el suministro de material de cantera, cuyo valor sea igual o superior a 857 SMMLV.	Acreditar experiencia en un (1) código hasta el tercer nivel.	Cada contrato deberá incluir el código 71101700, por ser el correspondiente y relacionado con el objeto del suministro	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) - Anexo 3 Relación de Experiencia
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
71000000	71100000	71101700	Extracción

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.
- b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.
- c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
- d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 - i. Nombre o razón social del contratante.
 - ii. Nombre o razón social del contratista.
 - iii. Número del contrato
 - iv. Objeto del contrato
 - v. Fecha de suscripción del contrato

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- vi. Fecha de iniciación
- vii. Fecha de terminación
- viii. Valor del contrato
- ix. Datos de contacto
- x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
- xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

- f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
- g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:
 - Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
 - Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
 - El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
 - Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.
- i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
- j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.
- k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. **Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

11.1.2.2. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021. Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO 3 del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos y/o contratos de consultoría ejecutados, relacionados con el objeto a contratar, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos y/o contratos de consultoría ejecutados, relacionados con el objeto a contratar, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en cumplimiento del **Decreto 287 de 2026 que modifica al Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6**, tratándose de personas con discapacidad, respecto del ítem experiencia, bastará con que está presente máximo cinco (5) certificados de contratos, cuyo monto sumado entre los diferentes contratos sea equivalente al 90% del presupuesto oficial Lo anterior, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias previsto en el numeral 8 del mismo artículo. En consecuencia, se considerarán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Decreto 287 de 2026:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

11.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 1,74
Nivel de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual al 0,51
Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos por intereses}$	Mayor o igual a 8,82
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes

11.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FÓRMULA	PONDERACIÓN
Rentabilidad del Activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del Patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0,06
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.		

Se recomienda solicitar a los proponentes el cumplimiento de los Indicadores financieros y Organizacionales para ser verificados en el RUP con corte al 31 de diciembre del 2025.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública promoviendo las mejores prácticas, la eficiencia, la transparencia y la competitividad, para lo cual ha emitido la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” el cual ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

12. REQUISITOS TÉCNICOS

Para el suministro del material de cantera, se requiere que los proponentes interesados en participar en el presente proceso deban contar como mínimo con las siguientes condiciones al momento del cierre de este proceso de selección.

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
Una (1) cantera o mina de explotación o centro de acopio de mínimo 5.000 m ³ , para cargue del material ubicada en un área no mayor a 20 kilómetros de distancia del centro urbano del Municipio de Pereira.	Carta suscrita por el representante legal en la cual informe la ubicación de la cantera o mina de explotación o centro de acopio de mínimo 5.000 m ³ , indicando la distancia de esta respecto del perímetro urbano del Municipio de Pereira y si existe algún tipo de peaje para llegar a ella desde el Municipio de Pereira, si cuenta con centro de acopio este debe aportar adicional a la carta suscrita por el representante legal un plano del sitio.
Maquinaria utilizada en la exploración y explotación de la cantera	Listado de la maquinaria utilizada en la exploración y explotación de la cantera, acompañado de los documentos que acrediten la propiedad de esta maquinaria, o cartas de intención para la celebración de contratos de arrendamiento de ellas como mínimo por el término de la duración del contrato que se suscriba con el Municipio de Pereira.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Certificado de Registro Minero y/o contrato vigente de operación del Título Minero	Debidamente registrado en la Agencia Nacional de Minería, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a 90 días al cierre del proceso.
Registro Único de Comercializadores Minerales RUCOM	Deberán presentar el Registro (RUCOM) a nombre del proponente, expedido por la Agencia Nacional de Minería, en la que se acredite la calidad de comercializador autorizado de minerales debidamente inscrito de acuerdo a lo estipulado en el decreto 276 del 17 de febrero de 2015.
Licencia Ambiental	Deberán presentar licencia ambiental (vigente).
Los interesados deberán acreditar que cuentan con una cantera o mina de explotación y carga de material, o bien un centro de acopio, con una capacidad mínima de 5.000 m³ , y con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la explotación. Además, deben demostrar que disponen de la maquinaria suficiente para la extracción y cargue del material.	Para efectos de acreditación, el interesado deberá aportar: 1. Documentos que demuestren la propiedad de la maquinaria requerida, acompañados de sus respectivas facturas; o, en su defecto, cartas de intención para la celebración de contratos de arrendamiento, con una vigencia mínima equivalente al término de duración del contrato a suscribir con el Municipio de Pereira. 2. Evidencia del cumplimiento de todos los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente para la explotación y extracción del material.
La cantera o mina destinada para la explotación y cargue del material, o el centro de acopio con capacidad mínima de 5.000 m³ , deberá estar ubicada a una distancia no superior a 20 km del casco urbano del Municipio de Pereira . En caso de existir algún peaje en la ruta de acceso al lugar, su valor será asumido exclusivamente por el contratista .	Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el interesado deberá aportar: 1. Certificación de ubicación expedida por el propietario, administrador o representante legal de la cantera, mina o centro de acopio, indicando la dirección exacta y la capacidad mínima de 5.000 m³. 2. Plano, croquis o documento técnico que evidencie la localización del sitio y su distancia respecto al casco urbano del Municipio de Pereira, dentro del límite de 20 km. 3. Relación de rutas de acceso, indicando si existe peaje en el trayecto. En caso de existir, el oferente deberá manifestar expresamente que asume su costo durante la ejecución del contrato.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF, de acuerdo con las siguientes reglas:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado. incluido el IVA.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución de la consultoría de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

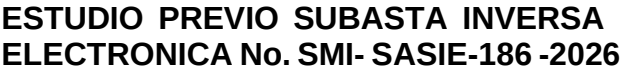
15. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2	1	3
General	Específico	Clase
Externo	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Etapas
Regulatorio	Económico	Tipo
Cambios en el régimen impositivo a cualquier	Costos administración en ejecución mayor a la	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)
Possible afectación del equilibrio	Possible afectación del equilibrio	Consecuencia de la ocurrencia del
Possible	Improbable	Probabilidad
Moderado	Menor	Impacto
6	4	Valoración del riesgo
Riesgo alto	Riesgo bajo	Categoría
Entidad	Contratista	A quién se le asigna?
Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser
Improbable	Raro	Probabilidad
Menor	Insignificante	Impacto
4	2	Valoración del riesgo
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Categoría
2	2	Afecta la ejecución del contrato?
Coordinador	Contratista	Persona responsable por implementar el
Cuando se presente el	Cuando se presente el	Fecha estimada en que se inicia el
Según afectación	Un (1) mes después del inicio	Fecha estimada en que se completa el
Seguimiento normativo	Comparando gastos y	Cómo se realiza el
Mensual	Una vez por evento	Periodicidad. Cuándo
		Monitorio y revisión

4	3	Nº	
General	Específico	Clase	
Externo	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Etapas	
Social/Político	Económico	Tipo	
Suspensión de actividades por alteración	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
Retraso en el avance de los	Insuficiencia de recursos del	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Improbable	Posible	Probabilidad	
Moderado	Mayor	Impacto	
5	7	Valoración del riesgo	
Riesgo medio	Riesgo Alto	Categoría	
Entidad	Entidad	A quién se le asigna?	
Aceptar el riesgo	Evitar reproceso en el flujo de Pago , haciendo trazabilidad	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Moderado	Improbable	Impacto	Impacto después del tratamiento
5	4	Valoración del riesgo	
Riesgo medio	Riesgo Bajo	Categoría	
5	5		
Supervisor	Supervisor, y los funcionarios		Afecta
Cuando se presente el	Cuando se presente el		Persona
Según el plazo otorgado por la autoridad	Inmediato		Fecha
Seguimiento al proceso con la	Verificación de recursos	Cómo se realiza el	Fecha
Diario	Según programación de flujo	Periodicidad. Cuándo	Monitoreo y revisión



Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

		Nº	
		Clase	
		Fuente	
		Etapas	
		Tipo	
		Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
		Consecuencia de la ocurrencia del evento	
		Probabilidad	
		Impacto	
		Valoración del riesgo	
		Categoría	
		A quién se le asigna?	
		Tratamiento/Controles a ser implementados	
		Probabilidad	
		Impacto	
		Valoración del riesgo	
		Categoría	
		Afecta la ejecución del contrato?	
		Persona responsable por implementar el	
		Fecha estimada en que se inicia el	
		Fecha estimada en que se completa el	
		Cómo se realiza el	
		Periodicidad. Cuándo	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

∞	7	Nº	
Específico	Específico	Clase	
Interno	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Etapas	
Económico	Económico	Tipo	
Incumplimiento del contrato	Afectación a terceros (responsabilidad civil)	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
Retraso en el desarrollo de los	Retraso en el proceso de ejecución del	Consecuencia de la ocurrencia del	
Improbable	Improbable	Probabilidad	
Moderado	Moderado	Impacto	
51	51	Valoración del riesgo	
Riesgo medio	Riesgo medio	Categoría	
Contratista	Contratista	A quién se le asigna?	
Constitución de Póliza	Constitución de Póliza	Tratamiento/Controles a ser	
Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Moderado	Moderado	Impacto	
51	51	Valoración del riesgo	
Riesgo medio	Riesgo medio	Categoría	
52	52	Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el	
Cuando se presente el	Cuando se presente el	Fecha estimada en que se inicia el	
Según trámite de declaratoria de siniestro y	Según trámite de declaratoria de siniestro y	Fecha estimada en que se completa el	
Seguimiento con la compañía	Seguimiento con la compañía	Cómo se realiza el	Monitor
Diario	Diario	Periodicidad. Cuándo	eo y revisión

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

6
Específico
Interno
Ejecución
Económico
Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales,
Demandas laborales y sanciones
Posible
Moderado
6
Riesgo alto
Contratista
Constitución de Póliza
Improbable
Moderado
5
Riesgo medio
No
Supervisor
Cuando se presente el evento
Según trámite de declaratoria de siniestro y
Seguimiento con la compañía de
Diario

10
Específico
Externa
Precontractual
Operacional
El no cargue del material, al no tener los equipos para esta operación.
Retraso en la programación y ejecución de las operaciones en las vías rurales.
improbable
Mayor
9
Riesgo Alto
Contratista
Solicitarlo dentro del proceso precontractual como un requisito habilitante.
raro
Menor
3
Riesgo Bajo
Si
Supervisor
Cuando se presente el evento
Al finalizar el contrato
Con el cargue diario de volquetas.
Diario

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

11	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Afectación en la ejecución del contrato debido a condiciones climáticas.	Retraso en la programación y ejecución de las operaciones en las vías rurales.	probable	Mayor	∞	Extremo	Contratista	Acepta el Riesgo.	Posible	Menor	51	Riesgo Medio	52	Contratistas	Cuando se presente el evento	Según Trámite.	Se debe monitorear periódicamente.	Diario
----	------------	---------	-----------	-------------	--	--	----------	-------	---	---------	-------------	-------------------	---------	-------	----	--------------	----	--------------	------------------------------	----------------	------------------------------------	--------

16. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- ✓ **Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de Bienes suministrados:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.
- ✓ **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía no inferior a 200 S.M.M.L.V, con una vigencia igual al mismo. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** Esta será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la presentación de la propuesta, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de seguros, patrimonio autónomo, garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019”.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.
- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:
 - a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : <https://www.random.org/lists/>), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

18. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo al presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira “Hacia el tercer milenio”: Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo N° 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Cultura	1.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2% del valor total del contrato
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2% del valor total del contrato
Estampilla para justicia familiar	2% del valor total del contrato
Impuesto de industria y comercio ICA. Tarifa ICA consolidada - Decreto 204 de 2023 del Municipio de Pereira	De acuerdo a la actividad económica
Retención en la fuente – respecto al impuesto sobre la renta	De acuerdo a la actividad económica
Impuesto sobre las ventas IVA	los contratos de obra pública que celebre el municipio están excluidos

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

20. ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC- ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Con la expedición del Decreto 310 de 2021 y de la Circular Externa No. 4 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), se establece la obligación para las entidades públicas de que las adquisiciones de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización se realicen a través de instrumentos de agregación de demanda, tales como los Acuerdos Marco de Precios.

En cumplimiento de esta normativa, el Municipio de Pereira revisó el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y los Acuerdos Marco de Precios vigentes, y concluyó que no existe actualmente un Acuerdo Marco que contemple específicamente el suministro de material de cantera para mantenimiento vial. Por ejemplo, el Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 corresponde a la “Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería”.

Dado que el objeto del proceso es el “Suministro de material de cantera necesario para el mantenimiento vial del Municipio de Pereira”, se requiere que el proveedor cuente con una mina legalmente operativa para garantizar el abastecimiento adecuado, continuo y conforme a las especificaciones técnicas exigidas. Esto incluye: extracción, procesamiento, transporte y entrega del material en los sitios definidos por la Secretaría de Infraestructura del municipio.

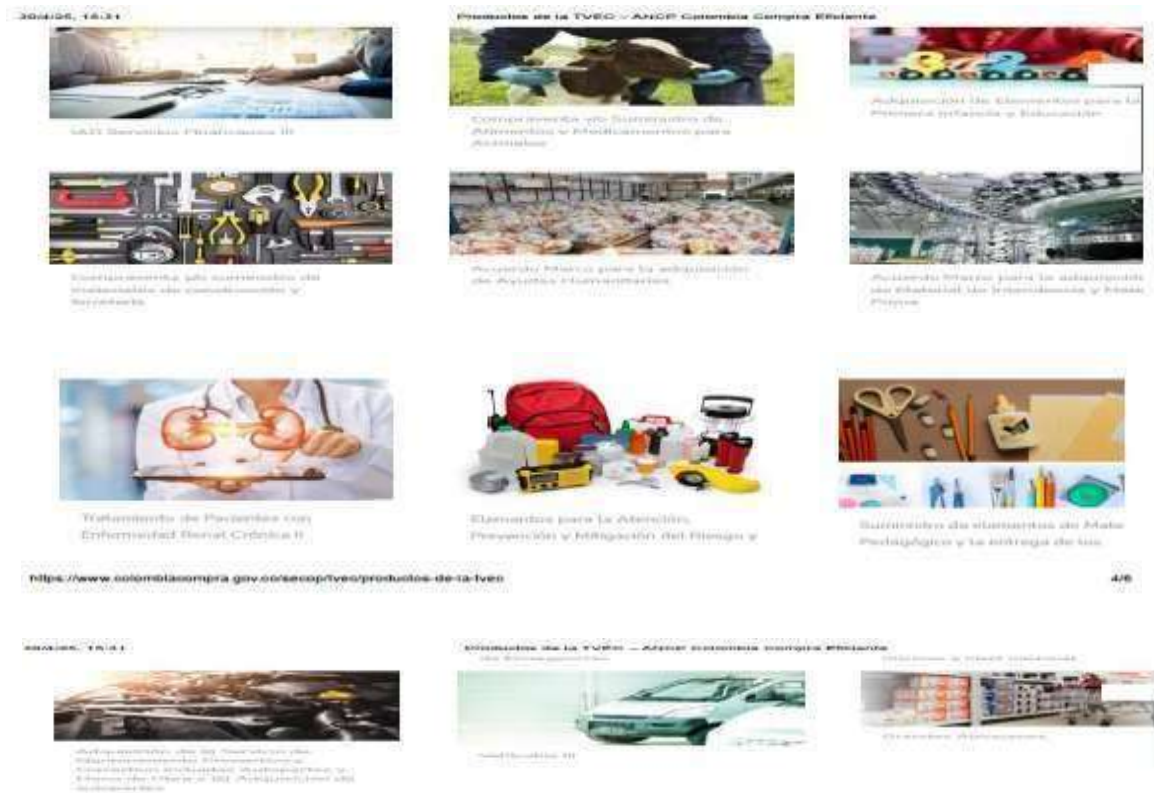
En este sentido, y al no encontrarse la necesidad cubierta mediante un Acuerdo Marco existente, la entidad puede adelantar el proceso de contratación mediante otra modalidad permitida (por ejemplo, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa), conforme a la normativa vigente.

Por tanto, se deja constancia de que este proceso no podrá gestionarse a través del TVEC con algún Acuerdo Marco existente, y se anexa la consulta realizada como soporte de que la necesidad específica (material de cantera para mantenimiento vial) no está incluida en los instrumentos estándar de agregación de demanda disponibles.



Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025



21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- ✓ Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno. (Regla 1 , Columna 3)
- ✓ Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. (Regla 2, Columna 6)
- ✓ Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. (Regla 3, Columna 7)

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- ✓ Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación. (Regla 4 Columna 8) ¹

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Columna 1 y 2		Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
MATRIZ DE ACUERDOS COMERCIALES		Entidad Estatal Incluida	Aplica para Adquisición de Bienes y Servicios a partir de :	Aplica para Servicios de Construcción a partir de :	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo	Excepcion Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	\$ 1.148.000.000	\$ 25.545.923.858	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	\$ 1.148.000.000	\$ 25.706.187.670	NO	NO	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	\$ 1.148.000.000	\$ 25.545.923.858	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	\$ 1.162.733.000	\$ 25.725.714.885	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	\$ 852.074.000	\$ 21.301.857.000	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MEXICO		NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	\$ 1.105.000.000	\$ 1.105.000.000	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	\$ 859.752.000	\$ 34.472.000.000	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	Independiente del valor de contrato		NO	NO	NO

Tabla # 4 Elaboración propia a partir de la guía Pag 11 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION de la agencia colombia compra eficiente M-MACPC-12

* Para los valores base de la CAN según el manual página 15, parrafo 4: "La decisión 439 de 1998 de la secretaria CAN es aplicable a todos los proceso de contratacion (...), independientemente del valor del proceso de contratación."

** Para el valor base de Guatemala, según el manual Pagina 15 parrafo 2: "corresponde al valor de la menor cuantia de la entidad"

*** https://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente y por el monto de este proceso no se ajusta a los Acuerdos Internacionales.

Una vez revisada las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y haciendo la respectiva conversión de los equivalentes monetarios de DEG, se encuentra que el presente análisis al convertir la unidad de DEG a pesos, la contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales con México y el triángulo norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis y las consideraciones expuestas, se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira o su delegado adelantar el proceso de

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

selección abreviada mediante subasta inversa electrónica para la **contratación del suministro de material de cantera necesario para el mantenimiento vial del Municipio de Pereira.**

Asimismo, el presente proceso contará con la autorización de **vigencias futuras ordinarias**, mediante el correspondiente **Acuerdo Municipal aprobado por el Concejo Municipal de Pereira**, a través del cual se autorizará al alcalde Municipal y/o a sus delegados para comprometer recursos de la vigencia fiscal 2027, destinados específicamente a financiar la contratación del suministro de material de cantera requerido para la ejecución de las actividades de mantenimiento vial.

Esta autorización permitirá respaldar presupuestalmente las obligaciones previstas para la vigencia 2027 y garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las actividades programadas por la Secretaría de Infraestructura dentro del presente proceso contractual.

Para constancia se firma en Pereira a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2026.

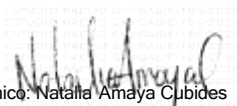


Firmado
digitalmente por
Diana Yaneth
Osorio Bernal

DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretario de Infraestructura



JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA
Director de Mantenimiento de la
Infraestructura Vial y Equipamientos
Colectivos.



Proyectó componente técnico: Natalia Amaya Cubides
Ingeniera Civil Contratista Secretaría de Infraestructura



Proyectó componente jurídico: Paula Marcela Pinilla Morales
Abogada Contratista
Secretaría de Infraestructura



Proyectó Componente financiero: Mónica Borja Jimeno
Economista – Contratista
Secretaría de Infraestructura